



RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y veinte minutos del día Quince de Abril de dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Abril de 2021, se recibió la solicitud de información 2021/308 por parte de la ciudadana R.V.A.d.S. quien solicita:

- a- Resumen clinico de paciente de nombre J.C.P
- b-Copia certificada de Expediente clinico de paciente J.C.P.
- c-Nombre de facultativos que dieron atención al paciente J.C.P.
- d-Lineamientos técnicos para tratamiento de pacientes Covid-19 o lineamiento equivalent, vigente s a la fecha 14 de marzo de 2020
- e- Lineamiento técnico de pacientes covid-19 positivos e ingresados en hospital o equivalente, vigente a fecha 14 de marzo de 2020.
- f- Lineamientos para la atención de personas en centros de contención y hospitales ante pandemia por Covid-19, vigente a la fecha 14 de marzo de 2020.
- g- Copia certificada de sus evaluaciones al desempeño en el Hospital Saldaña.
- h- Informe de sanciones administrativas y quejas o denuncias en su contra ante la UDS del Hospital.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

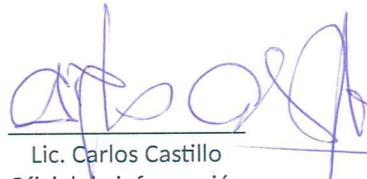
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante lo solicitado en los literales "g" y "h" de la solicitud, constituyen de conformidad al artículo 24 de la LAIP información confidencial, por ser quien lo solicita, la titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido, mas no así de lo solicitado en los literales "a", "b" y "c" de la misma, los cuales también constituyen información confidencial relativa a datos personales, con la deferencia que éstos NO corresponden a la solicitante sino a un tercero, que revelarlo constituiría una violación a los artículos 32 y 33 de la LAIP, en tal sentido la peticionaria no adjunta autorización alguna

del titular para ello (art 25 laip), ni comprueba un grado de parentesco con el titular de ésta, por consiguiente resulta imposible poder otorgarle acceso a la misma, sin que medie el consentimiento expreso de su titular .

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículo 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió Lo relacionado al resto de literales a la Dirección del Hospital Saldaña y a la Dirección de Regulación y Legislación en Salud, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** De conformidad al artículo 72 literal b LAIP Denieguese la entrega de la información requerida en los literales "a", b y c de la presente solicitud por tratarse la misma de Información Confidencial relativa a Datos Personales de un tercero, sujeto a protección por parte de esta Institución, entreguese el resto de lo solicitado en los literales. **NOTIFIQUESE**

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador, Tel. 2205-7123